

Don Jordi Garcia-Petit i Pamies (PSC-PSOE).
Don Josep Modol i Pifarre (PSC-PSOE).
Doña Eugenia Andreu i Vendrell (PSC-PSOE).
Don Ernest Benito i Serra (PSC-PSOE).
Suplente: Don Joan Pluma i Vilanova (PSC-PSOE).

Lista número 13. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Debe decir: PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA-PARTIT DELS COMUNISTES DE CATALUNYA.

Lista número 14. POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS

Candidato número 21, donde dice: «Don Ernest Benach i Pascual», debe decir: «Don Ernest Benach i Pascual».

Candidato número 45, donde dice: «Don Jaume Oliver i Cadover», debe decir: «Don Jaume Oliver i Adrover».

Candidato número 53, donde dice: «Don José Ramón Berzosa Fernández de Arrollabe», debe decir: «Don José Ramón Berzosa Fernández de Arroyabe».

En la Comunidad Autónoma de Galicia debe decir: «14. POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS».

En la Comunidad Autónoma de Cataluña debe añadirse como último candidato a «Don Jaume Vizcarra i Clemente».

Lista número 16. FRENTE NACIONAL

Candidato número 3, donde dice: «Don Luis José Cillero Pedreo», debe decir: «Don Luis José Cillero Pedrero».

Candidato número 55, donde dice: «Don José Manuel Aristegui Cib», debe decir: «Don José Manuel Aristegui Gila».

Lista número 17. IZQUIERDA UNIDA

Donde dice: «COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS», debe decir: «COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUNYA».

Candidato número 33, donde dice: «Doña Rosa María Just Madeu», debe decir: «Doña Rosa María Just Masdeu».

En el encabezamiento de las denominaciones en las distintas Comunidades Autónomas, donde dice: «Candidatura número 17», debe decir: «17. IZQUIERDA UNIDA».

Lista número 19. LOS VERDES ECOLOGISTAS

Candidato número 25, donde dice: «Don Juan Behncke Gronlund», debe decir: «Don Juan Behncke Gronlund».

Candidato número 34, donde dice: «Don Juan de la Torre Auladela», debe decir: «Don Juan de la Torre Auladell».

Lista número 21. COALICION SOCIALDEMOCRATA

Candidato número 11, donde dice: «Don Ginette Casanovas i Pallares», debe decir: «Doña Ginette Casanovas i Pallares».

Lista número 22. CATALUNYA LLIURE

En la denominación de la candidatura, donde dice: «22. CATALUNYA LLIUBRE», debe decir: «CATALUNYA LLIURE».

Lista número 26. ALIANZA POR LA REPUBLICA

Candidato número 38, donde dice: «Doña Teresa Ballón Romera», debe decir: «Doña Teresa Bailón Romera».

Lista número 27. PARTIDO VERDE

En la denominación de la candidatura, debe decir: «27. PARTIDO VERDE (Vertice Español de Reivindicación del Desarrollo Ecológico)».

Lista número 28. INICIATIVA PARA UNA DEMOCRACIA EUROPEA

El candidato número 34, donde dice: «Doña María Dolores Sánchez Reper», debe decir: «Doña María Dolores Sánchez Roper».

Candidato número 37, donde dice: «Doña Beatriz Villar Conna», debe decir: «Doña Beatriz Villar Colina».

Candidato número 39, donde dice: «Don Benjamín Serrano Nñez», debe decir: «Don Benjamín Serrano Muñoz».

Lista número 31. LISTA VERDE (ADHERIDA A LOS VERDES EUROPEOS)

Candidato número 53, donde dice: «Don Lluís Eduardo Dornak Progrebimsky», debe decir: «Don Luis Eduardo Dornak Progrebimsky».

Lista número 32. UNIDAD NACIONALISTA ASTURIANA

La denominación de la candidatura, debe decir: «UNIDA NACIONALISTA ASTURIANA».

Candidato número 24, donde dice: «Don Roberto Rocos Llaneza», debe decir: «Don Javier González Santos».

A continuación del candidato número 44 añadir:

45. Don Francisco José Iglesias Barros.
46. Don Alberto Alfonso Megido.
47. Don Ignacio López Fernández.
48. Doña María Angeles Fernández López.
49. Doña María del Carmen Costales Fernández.
50. Don Juan Naveiras Naveiras.
51. Don Ignacio Iglesias Fernández.
52. Don Juan Luis Bernardo Suárez.
53. Don Pelayo Fernández Coalla.
54. Don Francisco Javier Rodríguez Montesión.
55. Doña Florentina García Laviada.
56. Doña María Consolación Pilar Arróspide Muñiz.
57. Doña Gloria García Paredes.
58. Don Eduardo Solís Tamargo.
59. Don José Manuel García Solís.
60. Don José Luis Carmona García.

Suplentes:

1. Don David Manuel Rivas Infante.
2. Don Víctor Manuel Fernández Coalla.
3. Doña Emma García Fidalgo.

Palacio del Congreso, 18 de mayo de 1989.-El Presidente, Francisco Turo Bertrand.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11373 REAL DECRETO 538/1989, de 12 de mayo, por el que se indulta a Juan González Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Juan González Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de 30 de enero de 1989 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Juan González Ruiz por la de un año y seis meses de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11374 REAL DECRETO 539/1989, de 12 de mayo, por el que se indulta a Manuel Redondo Román.

Visto el expediente de indulto de Manuel Redondo Román, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Cáceres, en sentencia de 10 de octubre de 1983, como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

Vengo en indultar a Manuel Redondo Román del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11375 REAL DECRETO 540/1989, de 12 de mayo, por el que se indulta a Luis Miguel Garayoa Moriones.

Visto el expediente de indulto de Luis Miguel Garayoa Moriones, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia

provincial de Pamplona que, en sentencias de 21 de noviembre de 1986, 18 de marzo de 1987 y 28 de marzo de 1987 le condenó, como autor de los delitos de robo con intimidación en las personas y uso de armas, a res penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, y propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

Vengo en inculpar a Luis Miguel Garayoa Moriones del resto de las penas que le quedan por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11376 REAL DECRETO 541/1989, de 12 de mayo, concediendo el cambio de nombre y apellidos de don Zisis Bahstsevanis Kampas por los de Juan José García Pérez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Zisis Bahstsevanis Kampas, solicitando autorización para cambiar su nombre y apellidos por los de Juan José García Pérez, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Zisis Bahstsevanis Kampas, para cambiar su nombre y apellidos por los de Juan José García Pérez.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11377 REAL DECRETO 542/1989, de 12 de mayo, concediendo el cambio del primer apellido de doña Margarita Alicia Pérez García por el de Pérez-Peresejo.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Alicia Pérez García, solicitando autorización para cambiar su primer apellido por el de Pérez-Peresejo, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a doña Margarita Alicia Pérez García, para cambiar su primer apellido por el de Pérez-Peresejo.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11378 REAL DECRETO 543/1989, de 12 de mayo, concediendo el cambio de nombre y apellidos de don Mohammad Zainab Kadoura por los de Zacarias Soria Rivera.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mohammad Zainab Kadoura, solicitando autorización para cambiar su nombre y apellidos por los de Zacarias Soria Rivera, lo dispuesto en los artículos 57 y 58

de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Mohammad Zainab Kadoura, para cambiar su nombre y apellidos por los de Zacarias Soria Rivera.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11379 ORDEN de 19 de abril de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Mesa de Asta, a favor de doña María de la Luz Piñeyro y Magaz.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. El Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Mesa de Asta, a favor de doña María de la Luz Piñeyro y Magaz, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Piñeyro y Fabra.

Madrid, 19 de abril de 1989.

MUGICA HERZOG

Imo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11380 ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se autoriza el establecimiento de una industria en la zona franca de Cádiz «Texiber, Sociedad Anónima».

Vista la petición formulada por «Texiber, Sociedad Anónima», para instalar en la zona franca de Cádiz una industria de confección de prendas de vestir de diversas clases;

Resultando que se ha tramitado el correspondiente expediente según los preceptos contenidos en el Decreto de 10 de agosto de 1955 y la Orden de 11 de noviembre de 1955 que lo desarrolla;

Vistos el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos de 22 de julio de 1930 y el Real Decreto Legislativo 1297/1986, por el que se adaptó al derecho comunitario el régimen español de zona franca;

Considerando que no se ha producido durante el periodo de información pública a que fue sometida la petición oposición alguna, así como que los productos fabricados se destinarán a la exportación en su totalidad,

He acordado:

Primero.—Autorizar a «Texiber, Sociedad Anónima», para establecer en la zona franca de Cádiz la industria de confección de prendas de vestir a que se refiere el anteproyecto que ha presentado.

Segundo.—Las operaciones de elaboración o transformación, se efectuarán al amparo del régimen de perfeccionamiento activo, previa obtención de la correspondiente autorización en la forma dispuesta en la Orden de 24 de julio de 1987 y normas de desarrollo.

Tercero.—La instalación y explotación de la industria deberá acomodarse al anteproyecto que fue aceptado por la Comisión interministerial de zonas francas y que forman parte del expediente 4/1988. Servicio de Regímenes Aduaneros Económicos de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Cuarto.—El funcionamiento e intervención de las operaciones se ajustará estrictamente a las normas que determina el Estatuto anejo a la presente Orden y a las instrucciones complementarias que quede facultada esa Dirección General para dictar relativas al sistema de intervención aduanera prevista en el artículo 5.º del Decreto de 10 de agosto de 1955.